

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. — 30 JUL 2021 —

Proceso No. 1100140030502019020700

Como quiera, que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre la cuota parte de uno de los inmuebles materia de cautela, el Despacho dispone:

Decretar el SECUESTRO de la cuota parte que le corresponde al demandado EDUARDO ACOSTA GÓMEZ sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 357-19801. Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades para nombrar secuestre y fijarle gastos al Juzgado Civil Municipal de Espinal – Tolima-, conforme con lo normado en el artículo 37, 38 y 40 del Código General del Proceso. **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 26 de hoy 2 AUG 2021, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA